



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

|           |                       |                     |                      |
|-----------|-----------------------|---------------------|----------------------|
| Epoca 6a. | Villahermosa, Tabasco | 31 DE ENERO DE 2007 | Suplemento<br>6720 G |
|-----------|-----------------------|---------------------|----------------------|

No. 22113

## ACUERDO

**QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 42, 51 Y 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 648, 651, 660 Y 661 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 2, 26 Y 27 FRACCIONES I Y II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y,**

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que la Ley Federal del Trabajo, es de observancia general para toda la República, cuyo principio fundamental es conseguir el equilibrio y la justicia social de las relaciones laborales entre los trabajadores y patrones.

**SEGUNDO.** Que nuestro Estado, cumple con las garantías plenas que tutelan los derechos sociales, consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en su Ley Secundaria, procurando con ello una administración pronta y expedita de justicia laboral

**TERCERO.-** Que el crecimiento de la población a propiciado un alto índice de conflictos y asuntos laborales, derivando de esta situación estos asuntos se encuentra con rezago y pendientes de resolución por parte del órgano administrativo laboral, lo que conllevó a la creación de la Junta Especial Número 3 de la Local de Conciliación y Arbitraje, con jurisdicción territorial en nuestro Estado.

**CUARTO.-** Que con fecha 9 de enero del año en curso, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado los suplementos Extraordinarios Número 24 y 25, donde se creó la Junta Especial número 3 de la Local de Conciliación y Arbitraje y se informó de la Convocatoria Extraordinaria a todos los sindicatos de trabajadores y de patrones registrados, así como a los trabajadores libres y patrones independientes, para que el próximo 31 de enero de 2007, elijan a quienes los representarán ante la Junta Especial número 3 de Conciliación y Arbitraje, así mismo se publicó en el Periódico el "DIARIO EL MILENIO" de fecha 20 de enero del año en curso, la Convocatoria Extraordinaria, dando cabal cumplimiento a lo establecido por el artículo 650 de la Ley Federal del Trabajo.

**QUINTO.** Que con base en la Convocatoria Extraordinaria antes referida se establecieron las bases para elegir a los representantes propietarios y suplentes por cada uno de los sectores obrero y patronal para integrar la Junta Especial Número 3 de Conciliación y Arbitraje, la cual tendría verificativo el 31 de enero del año en curso, a las 10:00 horas, en la Dirección del Trabajo y Previsión Social, con domicilio en Av. 27 de Febrero esquina Ignacio López Rayón en el centro de la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

**SEXTO.-** Que en cumplimiento a la Convocatoria antes referida, se estableció en la BASE NOVENA, que si ningún sindicato de trabajadores o de patrones o los trabajadores libres o los patrones independientes concurren a la convención, o ésta no hace la elección correspondiente de representantes el día 31 de enero de 2007, **se entenderá que los interesados delegan la facultad de designarlos al Gobernador del Estado, conforme a lo establecido por el artículo 661 de la Ley Federal del Trabajo.**

**SÉPTIMO.-** Que la Ley Federal del Trabajo conforme al artículo 661 delega la facultad al C. Gobernador del Estado, para nombrar a los representantes Obrero y Patronal, toda vez que no se cumplió con lo observado en la base sexta de la Convocatoria Extraordinaria.

**OCTAVO.-** Que en consecuencia a lo establecido en al considerando que antecede queda sin efecto el tercer párrafo de la Base Tercera y Séptima de la Convocatoria Extraordinaria.

---

Por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se designa como representante Obrero Propietario al Licenciado David Noé Vidal Córdova y como Representante Obrero Suplente al C. Juan José Ortiz Ramos.

**SEGUNDO.-** Se designa como representante Patronal Propietaria a la Licenciada Avelina Victoria de los Remedios Pérez Hernández y como representante Patronal Suplente a la C. María de Jesús Catalán Cárdenas.

**TERCERO.-** Los representantes Obrero y Patronal designados deberán tomar protesta legal el día 1º de febrero del año 2007 y fungirán a partir de la fecha indicada hasta el 31 de diciembre del año 2011, debiendo entregar copia del presente Acuerdo a los representantes Propietarios y Suplentes.

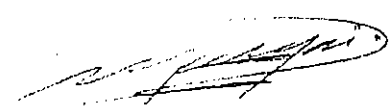
### TRANSITORIOS.

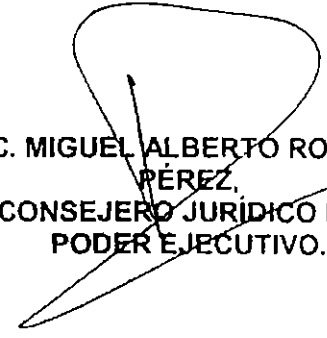
**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

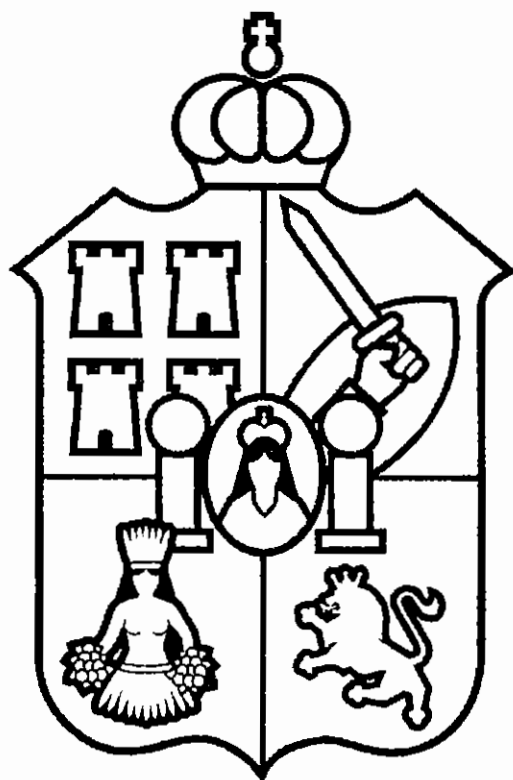
**EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS TREINTA Y UN DÍA DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE.**

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

  
QUIM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO,  
GOBERNADOR DEL ESTADO.

  
LIC. HUMBERTO DOMINGO  
MAYANS CANABAL,  
SECRETARIO DE GOBIERNO.

  
LIC. MIGUEL ALBERTO ROMERO  
PÉREZ,  
CONSEJERO JURÍDICO DEL  
PODER EJECUTIVO.



**TABASCO**  
*Trabajar para transformar*

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.